



VISTO que por Resolución del Consejo Directivo Nro. 295/2010 se declaró abierto el llamado a concurso para la provisión de DOS (2) cargos de **AYUDANTES DE PRIMERA EFECTIVOS CON DEDICACION SEMI-EXCLUSIVA en la ORIENTACION DOCENTE: "MICROBIOLOGÍA I (Código 2159)"**, para el dictado de esa asignatura o de otras asignaturas afines del Departamento y/o de la Facultad. **ORIENTACIÓN DE INVESTIGACIÓN: AREA 6.- BIOTECNOLOGÍA. TEMA A)** Estudios Bioquímicos, Fisiológicos, Moleculares y Genéticos Básicos sobre especies animales, vegetales y microorganismos de interés en problemas de salud humana, de sanidad y producción animal y vegetal y Procesos Biotecnológicos aplicados a la obtención de productos de calidad para la elaboración de alimentos.- **TEMA B)** Enzimas y microorganismos aplicados para mejorar la producción de especies vegetales productoras de alimentos o materia prima para procesos industriales. **TEMA C)** Enzimas y microorganismos aplicados a la producción de vacunas o drogas de interés farmacológico o terapéutico animal, vegetal y humano. **TEMA E)** Procesos biotecnológicos. Modelación e implementación a escala básica o de producción en pequeña escala. (Según Resolución del Consejo Superior Nro. 086/97); y

CONSIDERANDO:

Que la postulante Doctora Sandra Grumelli presentó nota recusando los miembros del jurado Dr. Martín Theumer y a la Dra. Silvia Zanón.

Que por Resolución del Consejo Directivo Nro. 010/11 se decidió no hacer lugar a la recusación efectuada por la Dra. Grumelli.

Que por Resolución del mismo Consejo Nro. 048/11 se designó a la Dra. Delia Benuzzi como Jurado Titular, dejando sin efecto la designación del Dr. Martín Theumer.

Que el Comité Académico que actuó en base a todos los antecedentes, la oposición y entrevista personal de los inscriptos que se presentaron a dicho concurso, emitió dictamen sobre el particular estableciendo un orden de mérito (fojas 524-533-Expediente Nro. 110524 y su Cuerpo I).

Que la Doctora Sandra Grumelli presentó Reconsideración y Jerárquico en Subsidio en contra del Dictamen del Jurado que actuó como Comité Académico, ello en tiempo y forma (fojas 551-558 del Expediente mencionado anteriormente).

Que en la mencionada presentación ofrece como prueba la declaración de los Señores Primo y Farnochi, que actuaron como miembros del Jurado en el Concurso mencionado más arriba.

Que mediante nota recibida el 12 de Septiembre de 2011 ratifica la impugnación ampliando fundamentos de la oportunamente formulada (fojas 562).



1.

Que con fecha 25 de Agosto del corriente año fue elevado el Expediente Nro. 100524 y su Cuerpo I a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, a efectos de solicitarle asesoramiento al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Nro. 6550 con fecha 15 de Septiembre de 2011, sostiene que *"habiendo ofrecido prueba testimonial corresponde previo al análisis de fondo de los agravios señalado supra, desde el puntos de vista jurídico somos de opinión, a los fines de garantizar el derecho de defensa, que ese Consejo Directivo disponga la apertura de la misma, por un período de veinte (20) días, a los fines de su producción para lo cual ofrecemos la intervención de esta Dirección para su diligenciamiento, ello salvo mejor opinión de la autoridad para resolver"*.

Que lo obrante en el Expediente Nro. 100524 y su Cuerpo I fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ordenar la **"APERTURA A PRUEBA"** de las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 100524 y su Cuerpo I, por un plazo no mayor a Veinte (20) días para la producción de la prueba testimonial.

ARTÍCULO 2.- Designar encargado de la recepción de la prueba testimonial mencionada en el artículo 1ro. a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION NRO.: 291

Lic.  **QUINTERO**
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.


Dra. **ROSA ELENA CATTANI**
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.